



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 04/06/2020, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos virtual de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día uno de junio, se reunieron por videoconferencia con la aplicación Google Meet, justificado todo ello por encontrarnos en Estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prorrogado hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

doña Concepción Muñoz Chacón  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
don Pedro Antonio Romero de la Rubia  
doña Carmen María Ruiz Pulido  
don Antonio David Ruiz Corpas  
doña Carmen Mar Osuna Montemayor  
don Jesús David Osuna Fernández  
doña Araceli Sara Luna Doblás  
don José Manuel Villa Luque  
doña Guadalupe Fernández Hinojosa

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, integrantes en su totalidad del Pleno del Ayuntamiento.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace [meet.google.com/ayk-weqn-siw](https://meet.google.com/ayk-weqn-siw) (Enlace a Google Meet).

El tratamiento de la imagen captada en la vídeo-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento





(UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa propuso a los Concejales intervinientes que la grabación de la sesión, al no poder contar con público asistente, fuera difundida en alguna de las plataformas públicas digitales existentes en las redes sociales. Todos los presentes manifestaron su conformidad ante dicha propuesta.

A las veinte horas y treinta y ocho minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

#### ORDEN DEL DÍA:

#### **1º.- ACTAS ANTERIORES. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 5 DE MARZO DE 2020 Y 21 DE MAYO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 5 de marzo de 2020 y 21 de mayo de 2020, respectivamente, y distribuidos previamente junto a la convocatoria.

No existiendo observación alguna, las Actas quedaron **aprobadas, en votación ordinaria, por unanimidad.**

#### **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE OBRA RELATIVOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (P.F.E.A.) DEL AÑO 2020 (PROYECTOS DE GARANTÍA DE RENTAS Y GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE).**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen, unánimemente favorable, de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 02/06/2020, y pasó a explicar





brevemente, de nuevo, el objeto y el detalle económico de cada uno de los proyectos que se someten a aprobación.

A continuación, la Sra Alcaldesa-Presidenta procedió a dar lectura de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Teniendo en cuenta, entre otros documentos, la normativa que regulará el P.F.E.A. del año 2020, así como diversas comunicaciones del INEM relativas a los criterios que informarán el expediente administrativo y los diferentes proyectos.

En base a lo dispuesto en el art. 22.2. ñ), se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar los siguientes proyectos de obra municipales (Proyectos de Garantía de Rentas y Empleo Estable), correspondientes al expediente del P.F.E.A. 2020, y

1.- Solicitar la financiación de los costes salariales y cotizaciones sociales al Instituto Nacional de Empleo, los cuales serán presentados ante la Dirección Provincial del S.P.E.E. para su aprobación.

2.- Solicitar la financiación parcial de los costes de materiales de los proyectos de obras a la Diputación Provincial.

Los datos más significativos de los proyectos, que se ordenan por prioridad, son los que siguen:

#### A) PROYECTOS DE GARANTÍA DE RENTAS:

Denominación: Mejora de Infraestructura en Calle Lucena, tramo 2020.

Presupuesto total: 163.069,68 euros

Coste de mano de obra: 114.295,79 euros

Coste total de materiales: 68.774,09 euros

Financiación a cargo de la Diputación/Junta Andalucía: 51.433,10 euros.

Financiación a cargo del Ayuntamiento: 17.340,99 euros.

Denominación: Mejora de Accesibilidad en Calle Párroco Juan Elías, tramo 2020:

Presupuesto total: 254.156,16 euros

Coste de mano de obra: 155.389,85 euros





Coste total de materiales: 98.766,31 euros  
Financiación a cargo de la Diputación/Junta Andalucía: 71.643,04 euros.  
Financiación a cargo del Ayuntamiento: 27.123,27 euros.

#### B) PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE

Denominación: Mejora de acceso a Piscina Municipal de Moriles.

Presupuesto total: 86.267,63 euros  
Coste de mano de obra: 60.679,48 euros  
Coste total de materiales: 25.588,15 euros  
Financiación a cargo de la Diputación/Junta Andalucía: 20.620,51 euros.  
Financiación a cargo del Ayuntamiento: 0,00 euros.

**Segundo.-** Realizar las obras por administración directa.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Moriles se compromete a financiar las cantidades de los proyectos no subvencionadas, mediante la consignación suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2020.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Moriles declara: que las labores a desarrollar con las obras aprobadas no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter de habitual en esta Corporación municipal.

**Quinto.-** Se faculta a la Sra. Alcaldesa para que tramite las solicitudes pertinentes, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente Acuerdo”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que su **voto** sería **favorable**.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó, igualmente, el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.





### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen, unánimemente favorable, de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 02/06/2020, explicando, como entonces, la creación en su día de la Vía Verde del Aceite, la más importante y de más longitud de toda Andalucía, ya que va desde Puente Genil hasta Linares, y también la Asociación para su promoción y desarrollo, a la que se habían incorporado la totalidad de Municipios por los que transcurre dicha Vía. Posteriormente, se ha disuelto por la modificación legislativa de la normativa reguladora a esta Asociación y se ha vuelto a crear, adaptándose a la nueva normativa, como medida mucho más rápida que permita el impulso de la Asociación, requiriéndose los correspondientes Acuerdos plenarios de adhesión de las Corporaciones Municipales afectadas por el recorrido de la Vía.

Por ello, se presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el escrito con registro 045/RT/E/2020/197 de la Mancomunidad de La Subbética, por el que se solicita, acuerdo de adhesión y designación de Representante de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Vía Verde del Aceite, se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Acordar la adhesión del ayuntamiento de Moriles a la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.

**Segundo.-** Nombrar como representante a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Francisca A. Carmona Alcántara.

**Tercero.-** Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunidad de La Subbética”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que su voto sería favorable.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó, igualmente, el voto favorable de su Grupo.





Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 02/06/2020, dando la palabra, a continuación, al Portavoz del Grupo Socialista, don Pedro A. Romero, para que hiciese la defensa de la Propuesta como Grupo proponente.

**Don Pedro A. Romero** pasó a dar lectura de la Moción, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los Gobiernos Socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y al no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la Comunidad por parte de los Gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra Comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, han alcanzado los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.





- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#).
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#).
- La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha de VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente de nuevo.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, o el cumplimiento de lo dispuesto Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vuelven aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses.

El Gobierno Andaluz, por otro lado, debe asumir la reivindicación de los Ayuntamientos para que los nuevos programas de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019. El Gobierno presidido por Moreno Bonilla debe asumir el factor de proximidad que simbolizan las Entidades Locales en

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



cuanto a adaptación a las especificidades y singularidades del territorio. Por tanto, su colaboración con ellas debe ser máxima, y no ningunearlas como hasta ahora.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los Ayuntamientos andaluces.

Los Municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, cumpla con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cree una “PATRICA” social para atender con más agilidad a las familias más vulnerables y convoque y resuelva una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo trimestre de 2020, nuevos planes de empleo para Ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

**SEGUNDO.-** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

**TERCERO.-** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.

**CUARTO.-** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una







nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

QUINTO.- Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para que se incluyan en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o, al menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentaje que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2020.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables”.

Finalizada la lectura de la Moción, don Pedro A. Romero dijo que, dada la claridad de la Propuesta presentada, la consideraba suficientemente defendida por su parte.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta concedió el turno de palabra al **Portavoz del Grupo Popular, don Jesús David Osuna Fernández**, quien dijo:

Seré muy breve y sólo recordaré que ya la Junta de Andalucía ha movilizado 1.000 millones de euros para liquidez a autónomos, mutualistas y pymes, así como también ha dirigido ayudas a pequeños comercios y a las artesanías, para hacer frente a la crisis, con un paquete de 11 millones de euros. También recordamos la Renta mínima de inserción social de carácter extraordinario, a percibir durante cinco meses, con un presupuesto de 10,5 millones de euros, y las tarjetas monedero puestas en práctica para garantizar el consumo de bienes de primera necesidad a más de 20.000 familias más vulnerables, para que puedan vivir con dignidad. Y en este sentido, le recuerdo también que hoy se ha puesto en conocimiento que se va a destinar un Plan de Inversión de 165 millones de euros para los ayuntamientos.

Por lo tanto, el **Grupo Popular vota a favor de esta Moción**. Creemos que es injusto que desde el Gobierno Municipal se tache a la Junta de Andalucía de no tener intención de ayudar a los pequeños municipios porque creemos que se está en ello, ya que se van a movilizar 165 millones de euros, y le recuerdo al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, perteneciente al Grupo de Gobierno, que el anterior Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía dejó cinco años sin convocar las escuelas taller, sin que desde este Pleno, por parte del Grupo de Gobierno, se exigieran medidas como estas para ponerlas en marcha.





Además, le invito a que elaboremos juntos estos planes de empleo y escuelas taller que piden y están promoviendo. Le recuerdo que la última escuela taller a la que tuvieron acceso no la realizaron.

Estamos, pues, con el Equipo de Gobierno, aprobamos la Moción y le recordamos que después estas mociones se aprueban para exigir las y trabajar en ellas. Para ese trabajo conjunto estamos dispuestos y votamos a favor.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria, aprobó por unanimidad** la Propuesta presentada por el Grupo Socialista.

**5º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA, CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES, AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen, unánimemente favorable, de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 02/06/20, recordando a los Sres. y Sras. Concejales y Concejales el Acuerdo plenario previo, de fecha 21/05/20, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de créditos 2-1/2020 que posibilitaba la financiación presupuestaria de las ayudas tratadas en la presente Convocatoria.

Asimismo, recordó a los asistentes el Acuerdo adoptado en Junta de Portavoces para que las Bases reguladoras para la concesión de estas ayudas a empresas de Moriles fuesen aprobadas por Decreto de la Alcaldía, debido a la urgencia del asunto, correspondiendo en este momento la preceptiva ratificación de dicho Decreto por parte del Pleno Municipal como Órgano competente.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 130/2020, de fecha 27/04/2020, cuyo texto es el siguiente:**

“DECRETO DE ALCALDÍA





Expediente nº: 180/2020

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se declaró por el Gobierno el estado de alarma, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, lo que dio lugar a la adopción de una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos entre los que se encuentra la paralización de empresas, actividades y servicios que afectan principalmente a las pequeñas y medianas empresas que cuentan con menor capacidad financiera.

Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas excepcionales, con una prioridad en materia económica que radica en dar soporte y proteger al tejido productivo y social para minimizar el impacto negativo que provocará en la economía esta crisis. Se trata de mitigar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere lo antes posible una vez que mejore la situación sanitaria. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios. Se pretende fomentar de esta forma el desarrollo económico y social.

Se pretende con ello prestar especial atención a los trabajadores autónomos de la localidad de Moriles que han tenido que disminuir su actividad o cesar completamente durante el estado de alarma.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art- 22.2.c) de la LGS, teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen un claro y notorio carácter de interés social y económico, de conformidad con lo establecido en la memoria de este expediente.

Teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son las razones sociales y económicas expuestas, vinculadas a la situación de estado de alarma en el que nos encontramos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras de concesión de ayudas extraordinarias a empresas dedicadas al comercio minorista, hostelería y servicios de peluquería con establecimiento en el municipio de Moriles, afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia del Covid-19, cuyo texto es el siguiente:





**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma (en adelante RD 463/2020) como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Moriles constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional 4 del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

#### ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Moriles, podrá otorgar a fin de colaborar, para paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del Covid-19, a las empresas dedicadas al comercio minorista, hostelería y servicios de peluquería con establecimiento permanente en el término municipal de Moriles.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Moriles constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



Se pretende con ello, contener la distorsión causada por la crisis sanitaria y económica que ha provocado el COVID-19.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de estas Bases, siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre con motivo del RD 463/2020.

Se excluyen aquellas actividades que tras la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siguen activas en el estado de alarma. En cualquier caso están excluidas: *los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por Internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.*

#### ARTÍCULO 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Moriles, es decir, tener el domicilio fiscal y algún establecimiento en el término municipal de Moriles.
- Ejercer alguna de las actividades siguientes:





1. Comercio Minorista, Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a la persona consumidora final.
  2. Establecimientos del sector de la hostelería.
  3. Establecimientos dedicados a la peluquería y otros tratamientos de belleza.
  4. Gimnasios
- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Moriles “DECLARACIÓN RESPONSABLE” de apertura de establecimiento.
  - En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las actividades subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 7 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

#### ARTÍCULO 3.- Cuantía y crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 18.900,00 €. La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiaria será de 300 € por beneficiario.

Estas ayudas están condicionadas a la modificación del presupuesto vigente, para habilitar el crédito suficiente.

#### ARTÍCULO 4.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Moriles, sito en la avenida Andalucía, nº 23, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayto de Moriles. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 15 de mayo de 2020.





4. La convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://www.moriles.es/moriles/tablon-de-edictos>).

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

6. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Moriles

b. A través de correo electrónico, para ser registrada la documentación deberá enviarse a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [auxiliarregistro@moriles.es](mailto:auxiliarregistro@moriles.es)

De esta forma un empleado Municipal se encargará de registrar la solicitud de ayuda.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### ARTÍCULO 5.- Documentación.

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### GENERAL

- En el supuesto de personas físicas:

- ♣ Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

- En el supuesto de personas jurídicas:

- ♣ N.I.F. de la sociedad.
- ♣ Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- ♣ Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

- En cuales quiera de los supuestos:

- ♣ Impreso de solicitud y anexo I.
- ♣ Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- ♣ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.







- ♣ Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañado en todo caso de la vida laboral
- ♣ Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al art. 7 de estas bases.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

#### ARTICULO 6.- Procedimiento de Concesión e Instrucción.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

Corresponde a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de comprobación de la documentación y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las Áreas indicadas y un Técnico de la Mancomunidad de municipios Campiña Sur, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.

Podrán asistir a la citada comisión, sin voz ni voto, un representante de cada grupo político municipal.

#### ARTICULO 7.- Gastos subvencionables.

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Moriles.





2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativos a los siguientes epígrafes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

#### ARTICULO 8.- Resolución.

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de Alcaldía.

Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Moriles.

**ARTICULO 9.- Pago de la subvenciones y régimen de justificación.**

1. Dadas las consecuencias sobrevenidas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales.

3. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 2 de enero de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

**ARTÍCULO 10.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.





- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar a la comisión que se cree al efecto, del Ayuntamiento de Moriles cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

#### ARTÍCULO 11.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada.

La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios autónomos cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas.

#### ARTÍCULO 12.- Subsanación de deficiencias.

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### ARTÍCULO 13.- Publicidad de las subvenciones.

Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico ([www.moriles.es](http://www.moriles.es)) del Ayuntamiento de Moriles las presentes bases, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

#### ARTÍCULO 14.- Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### ARTÍCULO 15. Control, evaluación, inspección.

La Alcaldía y la Secretaría-Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los





establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

**ARTÍCULO 16.- Reintegro de las ayudas.**

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

**ARTÍCULO 17. Procedimiento de reintegro.**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.





Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

**ARTÍCULO 18.- Régimen supletorio**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**ARTÍCULO 19.- Cláusula de confidencialidad**

La Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Moriles, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Moriles, en la siguiente dirección: Avda. de Andalucía, nº 23.

(Modelo solicitud)

**AYUDAS EXTRAORDINARIAS A EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO  
MINORISTA, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA CON  
ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES, AFECTADAS POR LA  
DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA  
PANDEMIA DEL COVID-19.**

SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA	
D.....	.....con
D.N.I.:.....,	en ..... calidad
de.....de	la empresa y/o
establecimiento.....	.....
.....,	con C.I.F.:..... y domicilio
en.....,	teléfono de
contacto.....	y correo
electrónico.....	.....

Código seguro de verificación (CSV):



**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**

7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



Declara

- ♣ Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- ♣ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
  - ♣ Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Moriles a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.
  - ♣ Que su establecimiento ha permanecido cerrado con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo.
  - ♣ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - ♣ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - ♣ Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y Solicita

Una ayuda económica según las bases de convocatoria:

Y para que conste donde proceda,

lo firma.....

En Moriles, a .....de..... de 2020.

A/A: Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcadesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE																													
Código IBAN					Código Entidad					Código Sucursal					D.C		N.º Cuenta												
<p>Domicilio Entidad Financiera: Dirección: A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO: CÉRTIFICO, a petición de la persona reflejada en la solicitud de ayuda y declaración jurada, que la cuenta que figura en alta de datos bancarios, existe y se encuentra abierta a su nombre, a efecto de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el ayuntamiento de Moriles.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD:  Por la ENTIDAD DE CRÉDITO. Fdo. D/D<sup>a</sup>. _____</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <p>DOCUMENTACIÓN GENERAL</p> <p>En el supuesto de personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.</li> </ul> <p>En el supuesto de personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• N.I.F. de la sociedad.</li> <li>• Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.</li> <li>• Poder de representación y D.N.I. del/la representante.</li> </ul> <p>(En cualquiera de los supuestos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.</li> <li>• Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.</li> <li>• Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios.</li> <li>• Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al art. 7 de estas bases. Acompañado en todo caso de la vida laboral</li> </ul>																													

Código seguro de verificación (CSV):



**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**

7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020





Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.moriles.es/moriles/tablon-de-edictos>".

**SEGUNDO:** Incluir estas ayudas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que su voto sería favorable.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó, igualmente, el voto favorable de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

**6º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 CON MOTIVO DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Dictamen, unánimemente favorable, de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 02/06/20, recordando a los Sres. y Sras. Concejales y Concejales el Acuerdo plenario previo, de fecha 21/05/20, sobre la financiación presupuestaria de las ayudas tratadas en la presente Convocatoria, que irá con cargo a las cantidades resultantes tras la renuncia a la asignación, que a los Grupos les corresponde, y la donación de las indemnizaciones a los Concejales por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, todo ello referido al primer trimestre del ejercicio 2020, así como por la renuncia al 50 % de la Paga Extraordinaria de Junio de 2020, manifestada por la Primera Teniente de Alcalde y por Ella misma.

Asimismo, informó a los asistentes que la Convocatoria y sus correspondientes Bases están ya en pleno funcionamiento y, como en el punto anterior, procede la





ratificación por el Pleno, en su caso, del Decreto de la Alcaldía por el que fueron aprobadas, debido a la urgencia del asunto.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º 141/2020, de fecha 14/05/2020, cuyo texto es el siguiente:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma que posteriormente ha sido ampliado en varias ocasiones por acuerdo del Congreso de los Diputados.

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/1992 de 28 de Enero de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía son ayudas por emergencia social aquellas prestaciones no periódicas de naturaleza económica, subvencional e individualizada, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Por lo tanto, y por las características de la urgencia, a priori, no requieren de una intervención social complementaria, siendo necesario en cambio un previo diagnóstico social.

Visto que las ayudas contenidas en el presente plan son ayudas económicas individualizadas, no periódicas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar problemas mayores, producidas por la grave situación de emergencia sanitaria por la que actualmente estamos transitando.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 11/92 que define las prestaciones básicas complementarias como ayudas económicas temporales de carácter urgente o coyuntural que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a apoyar económicamente a personas y/o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad, utilizándolas siempre como medida adicional o de apoyo a la intervención social. Considerando como prestaciones básicas complementarias las ayudas por emergencia social.

Es necesario, por tanto, arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, las contingencias que se van a producir derivada de la crisis que sin duda va a provocar el COVID- 19, que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación:

- Adquisición de alimentos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art- 22.2.c) de la LGS, teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen un claro y notorio carácter de interés público y social, de conformidad con lo establecido en la memoria de este expediente.

Teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son las razones de interés público y social expuestas, vinculadas a la situación de estado de alarma en el que nos encontramos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el programa extraordinario de ayudas por emergencia social destinado a paliar los daños o perjuicios socioeconómicos ocasionados como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2.020 CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19**





## Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma que posteriormente ha sido ampliado en varias ocasiones por acuerdo del Congreso de los Diputados.

Ante esta situación, este Consistorio no puede obviar las consecuencias que, a nivel social va a provocar. Es por ello que para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, se han adoptado una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población. En este sentido, se ha decidido adoptar una serie de instrucciones y disposiciones necesarias para la aplicación de unas medidas de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación:

- Adquisición de alimentos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID-19.

#### Artículo 2.- CONCEPTUALIZACIÓN.

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID 19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

#### Artículo 3.- OBJETIVOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

##### Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio económicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

##### Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad básica como compra de alimentos, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

Se financiarán con cargo a este programa hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo los gastos de la siguiente naturaleza:

- Productos de alimentación básicos .
- Productos de higiene y alimentación para lactantes y bebés.
- Productos de limpieza, higiene y aseo personal.
- Productos sanitarios/farmacéuticos de primera necesidad, que no sean financiados por la Seguridad Social y bajo prescripción médica.
- Gastos derivados del transporte para atención o visita médica médica.
- Bombonas de butano.





- Otras de primera necesidad no incluidas en los anteriores apartados y no cubiertos por ninguna otra Administración.

#### Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

5. Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
6. Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
7. Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
8. Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
9. Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.
10. Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión. Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:
  - Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión... etc.
  - Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
  - Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



#### Artículo 5.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residieran en el municipio de Moriles, y que sigan residiendo en la actualidad, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

1.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.- Tener residencia en Moriles con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de la declaración del estado de emergencia. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.- Carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

4.- Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente y que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

5.- La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma.

#### Artículo 6.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 5 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en un pago único.

Cada familia no podrá obtener más de una ayuda al año.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar, atendiendo a las siguientes cantidades:

Familias de 1 miembro: hasta 150 €.

Familias de 2 miembros: hasta 200 €.





Familias de 3 miembros: hasta 250 €.

Familias de 4 miembros: hasta 300 €.

Familias de 5 o mas miembros: hasta 350 €.

Se entenderá acreditada la insuficiencia de recursos, siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades asignadas en la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad familiar\*:

♣ Miembro = menos de 1 IPREM	Cuantía semestral : 3227,04 €
♣ Miembros = Inferior a 1,3 veces el IPREM	Cuantía semestral: 4195,15 €
♣ Miembros = Inferior a 1,5 veces el IPREM	Cuantía semestral: 4840,56 €
♣ Miembros = Inferior a 1,7 veces el IPREM	Cuantía semestral: 5485,96 €
♣ Miembros o más = Inferior a 1,9 veces el IPREM	Cuantía semestral: 6131,37 €

♣ “Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda”.

♣ En caso de que el IPREM sea modificado por los Presupuestos Generales del Estado, se tendrán en cuenta para el calculo de estas ayudas.

## Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

### 7.1. Presupuesto inicial, modificaciones y aplicación presupuestaria.

El crédito inicial de este Programa Extraordinario, en el ejercicio 2020, será hasta agotar la consignación presupuestaria destinada a “Asistencia Social Primaria: Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, de la aplicación







presupuestaria 231/480.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Moriles, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

### 7.2. Régimen de concesión.

♣ El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar una solicitud en modelo normalizado (anexo I) debidamente rellena y cumplimentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moriles.

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/moriles>), en el apartado “Trámites”, y dentro del mismo en el apartado “Registro de Entrada”, mediante el acceso con certificado electrónico, o acceso con Cl@ve Pin, o Cl@ve permanente, para aquellos interesados que no dispongan de firma digital. En este último supuesto el interesado deberá registrarse previamente, siguiendo los pasos indicados al efecto por la plataforma habilitada al efecto.

♣ Documentación a presentar en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) DNI y/ o permiso de residencia del solicitante.
- b) Libro de familia del solicitante. En caso de solicitantes extranjeros el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- c) Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar.
- d) Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que aparezca como titular de la misma la persona solicitante.
- f) Justificantes de ingresos obtenidos por las personas que forman la unidad familiar en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud ( nominas, prestaciones y/o subsidios, pensiones.... ) Se acreditarán con el certificado del organismo correspondiente, SEPE, Seguridad Social u organismo correspondiente.
- g) Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

### 7.3. Plazo de resolución del expediente y abono de la ayuda.





El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe. En el mismo informe se especificará la manera de realizar el pago de las ayudas concedidas, bien mediante transferencia a una cuenta corriente a nombre del beneficiario o bien mediante el pago directo de las cantidades a satisfacer al proveedor encargado del suministro de los productos de primera necesidad o de la prestación del servicio a realizar, así como el consentimiento expreso del beneficiario en este supuesto. También el beneficiario autorizará la cesión de sus datos personales que sean estrictamente necesarios para gestionar la ayuda desde el punto de vista contable por este Ayuntamiento.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido al órgano municipal competente para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas. En el caso de que la ayuda se articule a través del suministro de los artículos de primera necesidad al beneficiario, el pago al proveedor de los productos adquiridos o de los servicios prestados se realizará una vez se haya remitido a la intervención Municipal las facturas acreditativas de la aplicación de las ayuda recibida, en un plazo máximo de 5 días.

#### Artículo 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención es compatible con la obtenida por cualquier otra administración pública. No obstante, no puede utilizarse el mismo gasto para justificar dos subvenciones diferentes, cualquiera que sea la administración de la que proceda la subvención. En ningún caso el importe obtenido por parte de una o varias administraciones públicas puede ser superior al cien por cien del gasto que se financia.

No obstante, aquellos solicitantes que hayan obtenido una ayuda económica familiar de cualquier tipo, que provenga del IPBS o cualquier otra administración pública, no podrán solicitar este tipo de ayudas hasta que hayan transcurrido al menos tres meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda

#### Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



La justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por el beneficiario de la ayuda, se realizará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se levante el estado de alarma, mediante la aportación a la Intervención Municipal de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás legislación que resulte de aplicación.

#### Artículo 11.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el tablón de anuncios.

Segundo.- Aprobar el modelo de solicitud que consta en el expediente

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.moriles.es/moriles/tablon-de-edictos>".

**SEGUNDO:** Acordar la inclusión de esta subvención en las Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

A continuación, se produjeron las siguientes intervenciones de posicionamiento de voto con el resultado que, seguidamente, se hace constar:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que su voto sería favorable.





**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó, igualmente, el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

**7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 75 AL 164 DE 2020, AMBOS INCLUSIVE) HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCLUSIVE.**

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 5 de marzo de 2020 hasta el día de la fecha de la presente convocatoria incluido, comprendiendo los numerados desde el 75 al 164 de 2020, ambos inclusive.

A tal efecto, el Sr. Secretario entregó a los Portavoces de los Grupos Políticos una certificación comprensiva de la relación de Decretos dictados, con indicación, entre otros detalles, del asunto de los mismos, anticipando a los presentes que al día siguiente les haría llegar, mediante correo electrónico, el correspondiente documento que contiene la totalidad de dichos Decretos con su contenido íntegro.

Acto seguido tomó la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para **dar cuenta expresa del Decreto nº 134/2020, de fecha 06/05/20, sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019**, aclarando previamente a los presentes que dicho Decreto rectificaba parcialmente el Decreto nº 124/2020, de fecha 22/04/20, sobre la misma cuestión, pero que contenía un error referido a la “Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto: Incumplimiento”.

Asimismo, aclaró que, aunque el Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General 2019 no pudo ser presentado al Pleno Ordinario celebrado el día 5 de marzo, sin embargo, de la información contenida en el mismo, aun con las circunstancias reinantes, sí se había podido enviar la oportuna comunicación al Ministerio y a la Consejería de Hacienda, con fecha 21/03/20, antes de finalizar el primer trimestre del año 2020, como reglamentariamente está establecido.

A continuación procedió a dar lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía:

“Expediente Nº 185/2020.





Visto que con fecha 21/04/2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 21/04/2020 se emitió, informe de Secretaría e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 21/04/2020, fue emitido Informe favorable de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 05/05/2020, se emitió Informe de rectificación por parte de Secretaría-Intervención relativo a la Regla de gasto.

Considerando que en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, cuyas cifras más significativas son las siguientes:

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 2.083.203,00 euros.
- Modificaciones de créditos: 2.228.350,49 euros.
- Créditos definitivos: 4.311.553,49 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 3.482.160,08 euros
- Pagos reconocidos netos: 3.312.264,10 euros.
- Remanentes de crédito comprometidos: 709.269,71 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: 120.123,70 euros.
- Remanentes de crédito totales: 829.393,41 euros.





### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 2.121.045,00 euros.
- Modificación de las previsiones: 2.228.530,49 euros.
- Previsiones definitivas: 4.349.575,49 euros.
- Derechos reconocidos: 3.774.778,56 euros.
- Derechos anulados: 73.593,48 euros.
- Derechos cancelados: 14.283,32 euros.
- Derechos reconocidos netos: 3.686.901,76 euros
- Recaudación neta: 3.228.704,54 euros.

### RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019:

Resultado presupuestario del ejercicio: ..... + 204.741,68 euros  
 Ajustes: ..... - 37.484,50 euros  
**Resultado presupuestario ajustado:.....+ 167.257,18 euros.**

### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2018:

Remanente de tesorería total: .....+ **2.643.776,96** euros.  
 Saldos de dudoso cobro: .....- 410.484,19 euros.  
 Exceso de Financiación Afectada .....- 554.070,99 euros.  
**Remanente de tesorería de Financiación Afectada:..... 554.070,99 euros.**  
**Remanente de tesorería de gastos generales:.....1.679.221,78 euros.**

### ESTADO DE LA DEUDA

#### DEUDA FINANCIERA:

Capital vivo de préstamos a 31/12/2019	0,00
Riesgo avales	0,00
Operaciones no dispuestas	0,00
<b>Total Deuda Financiera</b>	<b>0,00</b>

- Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:  
Cumplimiento.

- Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto: Cumplimiento





**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo)”.

Terminada su lectura, y a solicitud de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Secretario abundó en la información referida a la Liquidación presentada refiriéndose al Superávit existente en la misma (256.710,64 euros) y que, no mencionándose en el Decreto, sí figura en la documentación del Expediente que obra en poder de los Sres. Concejales.

Seguidamente, tanto la Sra. Alcaldesa como el Sr. Secretario aclararon algunas cuestiones planteadas por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don David Osuna, y referidas al Remanente de Tesorería de gastos generales (1.679.221,78 €), el ahorro acumulado por el Ayuntamiento durante varios años, cuya inversión, al igual que el Superávit, está condicionada y supeditada al Techo de gasto que se contempla en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto, normas que espera se flexibilicen en el futuro. Puntualizó también la Alcaldesa que dichos excedentes presupuestarios, según las negociaciones actualmente existentes en el seno de la F.E.M.P., nunca irán destinados en préstamos ni al Gobierno de la Nación ni a las Comunidades Autónomas, sino que deben revertir directamente en los propios Ayuntamientos que son los que, con su esfuerzo, los han generado.

Tras lo cual, el **Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

## **8º.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERE.**

En este punto, la Sra. Presidenta demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

No existiendo moción alguna, ordenó pasar al siguiente punto del Orden del día.





## 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la **Sra. Alcaldesa** aclaró que los ruegos y preguntas que habían sido planteados el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 5 de marzo, habían quedado debidamente respondidas, como así constaba en el Acta de la sesión, dando por suficientes las explicaciones dadas en su día.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó el turno de **ruegos y preguntas**, anticipando que respondería a las que pudiera y aplazaría las que no, produciéndose las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna Fernández**, Portavoz del Grupo Popular, expresó los siguientes **preguntas**:

**1ª.-** Le recuerdo que el día 2 de mayo trajimos una Propuesta para la creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer y todavía no se ha traído al Pleno. No sabemos cuándo se pretende traer o si se está trabajando en ello.

**2ª.-** Deseaba aclarar algunas partidas que este Ayuntamiento ha publicado, diciendo, por ejemplo, que durante los meses de marzo y abril se habían tomado algunas medidas como, por ejemplo, destinar 20.000 € de ayudas directas a los comercios cerrados durante la crisis. Como ya tenemos las Resoluciones, nos gustaría saber cuánto dinero se ha destinado finalmente o si estamos todavía en plazo de revisión de incidencias.

**3ª.-** Otra de las partidas es la de 6.000 € para un Plan de fomento para el consumo local. No gustaría que nos explicase brevemente en qué consiste ese Plan, porque, de momento, lo que conocemos es que dicen que han puesto en marcha la Campaña de fomento de 5.000 €, de los cuales 300 € son para los premios de los vídeos y 1.500 para los “rascas”. Por lo tanto, quedaría pendientes 3.200 € que nos gustaría saber a qué medidas se van a destinar.

**4ª.-** Dicen también que se han empleado 12.000 € en la exención de tasas de basuras y otros impuestos y con ello nosotros entendemos la eliminación de la tasa, cosa que no ha ocurrido. Queremos que lo aclare, que nos explique qué requisitos hay que cumplir para la aplicación de tal exención y qué cantidad es la que se ha eliminado de la obligación del pago. Hasta ahora nosotros conocemos la exención únicamente de la tasa por mesas y sillas en la vía pública.







**5ª.-** Dicen Ustedes que ha habido un aplazamiento en los principales impuestos en Moriles. Nos gustaría saber cuáles han sido, aparte del mencionado sobre las mesas y sillas en vía pública, porque el I.B.I. ya está llegando y es uno de los más gravosos de este Ayuntamiento.

**6ª.-** En este período de desescalada hay varios asuntos sobre los que nos gustaría tener información. Se plantean muchas preguntas y, aunque muchas de estas decisiones no dependen del Ayuntamiento, otras sí y van a depender de la fase de desescalada del Estado de alarma en el que nos encontremos. Así pues, nos gustaría saber si los Colegios se van a abrir para finalizar el Curso, si tenemos alguna noticia distinta a la que podemos oír en los medios, si se abrirán la Biblioteca, la Guardería, algunos parques y jardines... En fin, los servicios municipales interrumpidos.

Nos gustaría saber si existe un Plan de contingencia contra el Covid-19 para la Guardería, Biblioteca, Piscina Municipal, uso de parques, etc.

**7ª.-** Ya hablamos en su momento de la cuestión de que algunos trabajadores del Ayuntamiento se había estado ocupando de diversas tareas debido al cierre de estas instalaciones municipales. Nos gustaría saber si toda la Plantilla está ya incorporada a su puestos de trabajo y, si no es así, qué previsión hay para que lo hagan.

**8ª.-** Con relación a los documentos que se estaban fotocopiando en el Ayuntamiento, lo que significa un esfuerzo importante en los plazos a cumplir, nos gustaría saber de qué plazos estamos hablando actualmente para la entrega de documentos y hasta cuándo se va a mantener esta medida.

**9ª.-** Respecto al accidente que ocurrió en el Pozo Municipal, ¿en qué estado se encuentra ese Expediente? No nos consta que se hayan iniciado obras de recuperación del Pozo. ¿Nos puede contar cómo va este asunto?

**10ª.-** Seguimos sin Presupuesto y en estas fechas lo creemos ya de urgencia. Debería ya de ponerse fin a las dificultades que pueda haber y que se pueda empezar a trabajar sobre el Presupuesto, más aun cuando estamos en un proceso de desescalada en el que el Ayuntamiento va a tener que tomar decisiones en asignación presupuestaria. ¿Para cuándo podemos sentarnos para hablar del Presupuesto?

**11ª.-** Algunos propietarios de Urbanización El Carmen nos siguen insistiendo: ¿Cuándo van a poder comenzar a construir sus viviendas y si se dispone ya de los servicios correspondientes?





Además, quisiera hacerle un **ruego**: Para las próximas actuaciones que se vayan a tener en cuenta en esta desescalada que se consensúen con los interesados las medidas que se van a tomar. Le repito que puede seguir contando con el Partido Popular para adoptar y consensuar estas medidas, aunque le digo que “consensuar” medidas no es “explicarlas”, las dos cosas son importantes, primero consensuar entre todos y después explicar lo que se establezca. Por lo tanto, le rogaría ese consenso con los distintos sectores y con el Partido Popular que sigue abierto a estos contactos.

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa** dijo que iba a intentar contestarle a todas sus preguntas, aunque la mayor parte de ellas habría que dirigirlas a la Junta de Andalucía como Administración encargada de gestionar toda esta Fase de la desescalada. Sus **respuestas** fueron las siguientes:

**1ª.-** Sobre el Centro de Información a la Mujer (C.I.M.), ya se le contestó en su momento que la Convocatoria que había sacado la Junta de Andalucía era absolutamente imposible de poderse cumplir por parte de este Ayuntamiento. Que la Mancomunidad ya cuenta con un Centro de este tipo que cumple perfectamente esas medidas y que, ni siquiera, Ayuntamientos de su mismo signo político, como La Rambla, habían accedido a acogerse a la Convocatoria. Por lo tanto, yo creo que estaba contestada en el Pleno anterior.

**2ª.-** Sobre las medidas que hemos anunciado durante los meses de marzo, abril y mayo, que hemos llamado Plan Activa Moriles, recogen una primera fase de medidas que tienen que ver con tributos o con impulso a algunos sectores, algunas de las cuales se están realizando ya, aunque un plan de choque tiene medidas a corto, medio y largo plazo. Ya lo hemos hablado en otras ocasiones. En toda esta crisis no podíamos tomar medidas exclusivamente a corto plazo, sino que hay que plantear una serie de medidas y temporalizarlas porque el problema viene para largo y hay que tener esa previsión.

En materia de ayuda de autónomos, que pregunta Usted, se hace una Modificación de crédito por 18.900 €, para cubrir la totalidad de los negocios a los que iba destinado, ayer terminó el plazo para la subsanación, hoy ha estado la Comisión reunida para valorar la subsanación y mañana, quizá, se publicará el Acta definitiva en la que creo que hay algunos que no se han acogido a las ayudas y otros se pueden haber quedado fuera por no haber subsanado. Por tanto, no tengo ahora mismo el dato, hasta que mañana esté publicada el Acta, del dinero que sobrará en esa partida sobre la previsión que había, aunque el dinero no sobra nunca. Redondeamos en 20.000 € de ayudas directas a los negocios, más ayudas en material (hidrogel, mascarillas...) que se le trasladó a todo el pequeño negocio, siendo mayor el lote a los bares, porque el esfuerzo que tienen que hacer es más elevado, superando estos últimos lotes la cantidad de 250 €





cada uno de ellos. Haga Usted los cálculos y verá cómo, probablemente, habremos superado los 20.000 €.

**3ª.-** Pregunta Usted cuánto dinero hemos destinado en cada una de las partidas. Le diré que se hace una previsión global y no es que ya hayamos destinado todo ese dinero al sector del comercio, porque en algunas de ellas seguimos trabajando. Usted no ha incluido, por ejemplo, el vídeo promocional institucional de la campaña, que habrá que sumarlo a los productos de desinfección, campaña de cartelería y resto de medidas que, o bien se están llevando a cabo o se realizarán a lo largo de todo el año (próximo Plan de apoyo a las Bodegas, emprendedores...). El Equipo de Gobierno sigue trabajando en esto, con los recursos propios o con los que nos puedan venir de otras Administraciones.

**4ª.-** En cuanto a la exención de tasas, ya se lo hemos explicado en otras ocasiones. Están publicados todos los Decretos y Acuerdos. Se suspende, mientras no exista actividad, la de Mercadillo, se han anulado las tasas de mesas y sillas y Mercado, en aquellos puestos que no se han abierto. Es cuestión de hacer las oportunas cuentas partiendo del Presupuesto. Ya se lo he explicado en otras ocasiones. Es decir, unas se ha suspendido y otras se han anulado. Algunas de ellas las tratamos en el anterior Pleno.

**5ª.-** Sobre su pregunta acerca de los impuestos aplazados, le diré que, como ya sabe, la gestión del cobro de los tributos la realiza Hacienda Local que, en el momento en que se declara el Estado de alarma, suspende e interrumpe los plazos previstos en los procedimientos y expedientes administrativos en curso. Se produce el cierre de los edificios públicos y comienza un período de incertidumbre durante todo este tiempo. Por lo tanto, quedó suspendido el pago de todos los impuestos que correspondieran en todo este período (no se ha tomado lectura del agua hasta ahora, el pago de la basura no domiciliada está empezando ahora...) La gestión de todo ello corresponde a Hacienda Local y no al Ayuntamiento. ¡Debiera Usted leer la documentación!

El próximo día 21 de junio finalizará el Estado de alarma y el día 4 de agosto finalizará el plazo de pago en voluntaria del I.B.I., el que más grava, como dice Usted, a los ciudadanos de Moriles, pero el que permite fundamentalmente financiar los servicios públicos y muchas de las peticiones que Ustedes hacen.

**6ª.-** Me pregunta Usted qué pasa y si se van a abrir servicios como los Colegios, la Biblioteca, la Guardería... algunos de los cuales no son, ni siquiera, de competencia municipal. El Estado de alarma y Mando único, que tan cuestionado ha sido por “pérdida de libertad”, suponía que había una Persona o un Equipo de Gobierno que tomaba decisiones y todos los demás estábamos muy tranquilos. Cuando se ha pactado la 3ª fase de la desescalada y la cogobernanza, para que las Comunidades Autónomas puedan también intervenir en la toma de decisiones, en el tema de la Educación en Andalucía,

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020



competencia de la Junta, tenemos un total desconocimiento sobre qué va a ocurrir en los Colegios y en la Guardería Infantil. Eso supone una gran incertidumbre para este Ayuntamiento que debe seguir con el Personal contratado, sin saber cuándo hay que realizar las limpiezas de los locales. Por ejemplo, para abrir los Colegios y poder realizar las prematriculas nos comunicaron el miércoles que debíamos hacer una limpieza extraordinaria y de desinfección, dotando a los trabajadores de equipos de protección, asunto que no es de nuestra competencia, para que el lunes, día 18, estuviesen abiertos. Así es como se está funcionando desde la Junta de Andalucía y el respeto que le deben a los Ayuntamientos.

Biblioteca, parques y jardines, etc., mientras estemos en Estado de alarma y las Autoridades sanitarias determinen la no conveniencia de abrir edificios y espacios donde se puedan congregarse personas, nosotros no abriremos porque estaríamos incumpliendo las órdenes de dichas Autoridades. La Biblioteca está abierta, según la fase 2, sólo para préstamo de libros. Los parques y los jardines no podemos abrirlos porque se hará la fase que corresponda y hacerlo antes requiere un grado de limpieza y desinfección tal que ahora mismo no podemos garantizarlo.

Sobre el Plan de Contingencia para la puesta en funcionamiento de los edificios dice la Autoridad sanitaria que será el que determine el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Lo ha realizado la Mancomunidad para cada uno de los edificios municipales y se están abriendo en función de lo que se establece en cada una de las fases (Cementerio, Biblioteca, Ayuntamiento, abierto al público el día 1 de junio...) El resto se abrirán de acuerdo a como nos vaya marcando la Junta de Andalucía, en esta 3ª fase de la desescalada.

Con relación a la Piscina Municipal, estamos todos los Alcaldes de la Mancomunidad buscando una decisión consensuada. El Protocolo de actuaciones de la Junta de Andalucía para la apertura de piscinas es prácticamente imposible de cumplir. O sea, se recomienda que no haya ferias ni fiestas, planes de contingencias, etc., lo que está muy bien, pero “la pelota” la deja en el tejado de los Ayuntamientos para que sean los que hagan la gestión ingrata de dichas medidas con vecinos, feriantes y demás colectivos, al no haber directrices claras, en la fase 3, por parte de la Junta.

7ª.- Con respecto a la Plantilla sabe Usted que parte de ella está realizando teletrabajo y otra estuvo siempre en su puesto, tanto en la Administración General como los operarios. Hasta el día 11 de mayo, fecha y fase en la que ya se pudo salir, hubo un horario reducido, pero ya se restableció el normal para todos los trabajadores. Los que estaban en teletrabajo continúan, porque esa es la directriz que se marca, aunque, probablemente, cuando finalice el Estado de alarma volverán a sus puestos, presencialmente, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Administraciones





Públicas. No obstante, siguen teletrabajando y atendiendo telefónicamente y el funcionamiento de este Ayuntamiento, a nivel de los documentos que yo firmo, de la correspondencia y de la atención pública, salvo los días del confinamiento total y absoluto, el ritmo de trabajo es normal.

**8ª.-** Con respecto al Plan de apoyo a los jóvenes estudiantes para facilitarles fotocopias, la respuesta ha estado en función de la demanda existente, teniendo en cuenta que el Colegio de Primaria estaba cerrado y era el más necesitado, y hemos satisfecho las peticiones en un plazo entre 24 y 48 horas en algunos días en que hemos tenido hasta 16 solicitudes. Creo que ha funcionado bien y tuvo utilidad en su momento, teniendo en cuenta que no es comprensible que se cerraran tan precipitadamente los colegios y guarderías y que nadie autorizara el poder entrar en esas instalaciones para que los niños pudieran recoger el material que necesitaban, teniendo que estar sin él durante dos meses. Sin embargo, sí se permitía que entráramos a limpiar y desinfectar dichos edificios.

¿Hasta cuándo mantendremos este servicio? A día de hoy, que yo tenga conocimiento, no tenemos ya ninguna petición que atender por parte de los alumnos de Moriles. No se ha dado ninguna orden de acabar con el Programa, aunque los principales beneficiarios, Primaria y Secundaria, tienen ya su material y pueden satisfacer sus necesidades mediante otros procedimientos.

A los estudiantes de Grados superiores no pudimos cubrirlos porque sus necesidades eran mayores y tuvimos que poner una limitación en esta materia de las fotocopias.

**9ª.-** Sobre el accidente ocurrido en el Pozo Municipal, Usted ha mezclado las obras con el accidente.

El Pozo Municipal es un edificio que está clausurado y como tal no tiene una urgencia para realizar obras de reparación en el mismo, al estar inactivo, entre otras cosas por ser muy costosas algunas de las que hemos estudiado.

En relación con el accidente, entiendo que le tendrá que preguntar al accidentado. Si va o no va a tomar algún tipo de acción. En cualquier caso, será la Compañía aseguradora la que tenga que salir al frente de cualquier responsabilidad. A día de hoy sólo tengo conocimiento de que pidió cierta documentación, que se le facilitó oportunamente, y ahí estamos.

**10ª.-** Sobre que no tenemos Presupuesto tengo que decirle que claro que tenemos Presupuesto y disponibilidad económica. Si no fuera así no podríamos haber hecho frente a todos los gastos que se han planteado. Es el Presupuesto prorrogado de 2019, a falta





únicamente de la Partida de Inversiones. Todo lo demás está exactamente igual: pago de salarios, de luz, agua, modificaciones de crédito, ayudas a autónomos, inversión de 26.000 € en material sanitario, contratación de una empresa para limpieza extraordinaria... Sin Presupuesto no se podría haber hecho todo eso.

¿Qué ocurre? Efectivamente, el objetivo, como Usted sabe porque tuvimos una primera reunión en Febrero, era tener aprobado el Presupuesto para finales del mes de Marzo. Ante las circunstancias ocurridas hemos tenido que abordar asuntos de mayor urgencia y prioridad. Ahora estamos trabajando ya en el nuevo Presupuesto. Ayer mismo estuve matizando con el Secretario ciertas partidas del mismo, dada la complejidad que va a tener, como Usted es consciente de ello: reducción de partidas con la Modificación de crédito ya aprobada, partidas que sufrirán recortes en beneficio de otras y también porque hay perspectivas de que algunas de ellas se puedan aliviar con los 26.000 € prometidos por la Junta de Andalucía y los 108.000 € por la Diputación, destinando dichas cantidades a los objetivos marcados.

Yo espero que para finales de Junio podamos disponer del Presupuesto 2020, tan ansiado por parte de la Oposición, y que reflejará la desgraciada realidad de este año.

11ª.- ¿Para cuándo la Urbanización El Carmen? El Ayuntamiento está esperando recepcionarla cuando las empresas suministradoras le den los servicios. La semana pasada, tras la gestión que hicimos con Endesa, a los diez minutos, el Promotor recibió el Convenio para su firma. Ahora deberá ser pasado por Industria para su verificación, tras lo cual podrá tener la luz y podremos recepcionar la Urbanización para que puedan comenzar las obras. No obstante, me consta que algunos propietarios están haciendo algunos replanteos de las obras, siendo conscientes de que no podremos dar ninguna licencia hasta que no exista titularidad municipal. Esa es la situación actual. Aún no está recepcionada.

Sobre el **ruego** que plantea, que no he entendido muy bien, sobre las medidas que tomemos en la desescalada, que las consensuemos con los sectores afectados y con el Grupo Popular.

Comprendo el consenso con el Grupo Popular, pero no le entiendo cuando pide que también lo sean con dichos sectores, porque hasta ahora lo han sido, por escrito, aunque quizá puedan no haber sido entendidas. Se han negociado, tras presentar el Equipo de Gobierno nuestras propuestas, llegando a posteriores acuerdos. Hasta el momento, no nos ha llegado ninguna contrapropuesta por parte de esos sectores. La comunicación con el Concejal de Desarrollo Económico y esos dos sectores, a los que intuyo que se refiere, es continua. Por tanto, si cuando se envía una comunicación la





respuesta es afirmativa o no se da ninguna, damos por hecho que la propuesta es válida y aceptada y se trabaja en ellas.

Otra cuestión es que haya personas de ciertos sectores que no lo entienden, que no se sienten representados, que les gustan más sus propuestas que las del Equipo de Gobierno, que no están contentos con lo que está pasando en esta situación... Yo también le puedo decir que tampoco estoy a gusto con esta situación, ya que era un año muy importante en inversiones y despegue económico, tras la crisis anterior, pero me toca gobernar con esto. Y, desde luego, ni voy a dejar de dialogar con nadie, ni este Equipo de Gobierno va a dejar de trabajar y presentar propuestas, de escuchar otras que sean posibles tampoco; pero también debe entender que hay ciertas cuestiones que duelen, utilizando un término emotivo.

Duele recibir permanentemente críticas y desaires por parte de algunos que no han entendido determinados mensajes cuando le puedo garantizar que es incalculable el esfuerzo en horas de este Equipo de Gobierno, de la Alcaldesa, primera obligada, y del Concejal de Desarrollo Económico, que ni siquiera está liberado para dichas funciones, habiendo trabajado al mismo ritmo que yo. Además, el esfuerzo económico que se está haciendo también es importante. Yo creo que también se requiere un poco de reconocimiento, que me consta que lo hay por la mayoría de los sectores, salvo algunos que les cuesta más trabajo comprenderlo. A pesar de todo, seguiremos trabajando con ello.

En este momento, con la venia de la Presidenta, volvió a intervenir **el Portavoz del Grupo Popular, don Jesús David Osuna**, planteando la siguiente pregunta, olvidada en el turno anterior:

**12ª.-** ¿Se está haciendo algún tipo de previsión de material sanitario ante un posible rebrote de la crisis en otoño, Dios quiera que no?

La **Sra. Alcaldesa** contestó diciendo:

No hemos dejado ni de comprar, ni de recibir material por parte de la Diputación y del Gobierno Central. Por parte de la Junta de Andalucía todavía no hemos recibido nada, como, por ejemplo, ciertas mascarillas con el logo de la Junta, que me hubieran gustado recibir a mí, a los trabajadores de la Ayuda a domicilio y vecinos de Moriles.

Ante la interpelación de don Jesús David Osuna contradiciendo lo anterior, la Alcaldesa matizó que, vía Diputación, tan solo se habían recibido de la Junta las





mascarillas de la Ayuda a domicilio y que la totalidad de mascarillas repartidas por este Ayuntamiento habían sido adquiridas por nosotros o provenientes de la Diputación. Tan solo había que mencionar y agradecer la donación, por parte de la Empresa Patatas Fritas Maribel, de un lote de mil mascarillas.

Continuó diciendo que, en primer lugar, ahora mismo se estaba aprovisionando la situación presente, con el reparto actual de mascarillas, medidas de seguridad repartidas a todos los comercios, más todo el Personal, fundamentalmente del P.E.R., que está entrando a trabajar que requiere unos e.p.i.(s) especiales. A partir de aquí, tenemos que hacer una previsión, en la que estamos, ante un posible rebrote, ojalá que no, en otoño. Bien es verdad que no estamos en las mismas condiciones que al principio, es decir, el mercado ya sí tiene disponibilidad de mascarillas y no sufriría el bloqueo inicial que se produjo. ¡Espero que no tengamos que utilizarlo y estoy segura que esto lo compartimos plenamente!

Antes de concluir, la Sra. Alcaldesa-Presidenta volvió a recordar a los presentes que, en cuanto el Sr. Secretario-Interventor tenga los cálculos presupuestarios finalizados, se reunirá la Junta de Portavoces, presencialmente, para ver el Presupuesto de 2020 e intentar su aprobación a finales de este mes o principios de Julio, teniendo en cuenta que el Presupuesto es un escenario que, muy probablemente, puede sufrir modificaciones de crédito que repercutirán en inversiones y mejoras para nuestros vecinos por todos los motivos ya comentados y explicados anteriormente.

Habiendo finalizado de dar respuesta a los ruegos y preguntas formulados y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y nueve minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Código seguro de verificación (CSV):

**7BAC 904A 0F2D 0794 4FDE**



7BAC904A0F2D07944FDE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 15/7/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta CARMONA ALCANTARA FRANCISCA ARACELI el 15/7/2020